

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACT
RADICADO	680514089001 2020-00015 00
DEMANDANTES	LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CALIER
APODERADO	OSCAR SEPULVEDA BADILLO
DEMANDADOS	JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONAL ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZÓN.
AUTO	NIEGA INSCRIPCION DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El doctor OSCAR SEPULVEDA BADILLO, Apoderado de la parte demandante, mediante escrito enviado al correo electrónico institucional, solicita la inscripción de la demanda sobre un bien de propiedad de la demandada OLINDA PEREZ PINZON.

Observa el despacho que si bien existe una póliza para garantizar los perjuicios derivados de las medidas cautelares dentro del presente proceso, como lo es la No. 96-53-101000517, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada para la inscripción de una medida sobre un bien inmueble del señor JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, en la que aparece como demandados dentro del presente proceso solamente ese demandado.

Por lo que en aras de garantizar los perjuicios a todos los demandados con las diversas medidas solicitadas por el apoderado de a parte demandante, se le requiere para que acuda a la entidad aseguradora y modifique la póliza ampliando la cobertura de la póliza mencionada abarcando a la totalidad de los demandados con su plena identificación.

Una vez cumplido lo señalado, deberá volver a solicitarla anexando la nueva póliza complementada.

Conforme a lo expuesto, el despacho se ABSTIENE de decretar la inscripción de la demanda sobre vehículo de **placa STA-247**, de propiedad de la demandada OLINDA PEREZ PINZON, identificada con C.C. 28.422.655, conforme lo dispuesto en el artículo 590 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARATOCA - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

623ffa56159129b7be9008427798b42b17a267737f82147c82a3eb0da19d0b7c

Documento generado en 04/09/2020 05:50:19 p.m.